



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0568/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 38 Bis, fracción VII; y el segundo párrafo; 70-A, cuarto párrafo; y 82 Bis, primer párrafo; y se **ADICIONAN** a los artículos 38 Bis, fracción I, un segundo párrafo; así como un tercer párrafo; y 114, un segundo párrafo; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38 Bis. ...

I.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en conjunto con la Coordinación de Protección Civil, instará a los clubes y barras de la afición a registrarse y validar a sus integrantes para capacitarse gratuitamente en materia de primeros auxilios, evacuación y prevención de la violencia.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0568/2023 II P.O.

II. a VI. ...

VII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de **las y** los organizadores, **deberán** participar autoridades de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones.

VIII. a X. ...

Además de lo estipulado en el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes deberán coordinarse con las instituciones del sector social y privado, para promover los mecanismos y acciones encaminadas a prevenir la violencia en eventos deportivos, y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos con fines de espectáculo.

Para los efectos de este artículo, se considera que el evento deportivo concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado y las personas asistentes se hayan retirado de las inmediaciones.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0568/2023 II P.O.

ARTÍCULO 70-A. ...

...

...

En el mismo sentido, serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo **del Estado de Chihuahua**, los Juegos Tradicionales y los Autóctonos. **Así mismo, se considerarán como prácticas de importancia estatal y tradicionales de la cultura chihuahuense: el senderismo en sus diversas modalidades, maratón, escalada y montañismo.**

...

ARTÍCULO 82 Bis. Para la celebración de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad, **tecnologías de videovigilancia** y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

...



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0568/2023 II P.O.**

ARTÍCULO 114. ...

Las autoridades Estatales y Municipales proporcionarán a los cuerpos policíacos y demás elementos encargados de la seguridad, la capacitación y equipamiento específicos necesarios en el uso apropiado de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos previstos en el presente Decreto, la autoridad estatal y las autoridades municipales, relativos a la capacitación y equipamiento, llevarán a cabo las medidas organizativas, presupuestales y en su caso reglamentarias, durante el resto del presente ejercicio fiscal 2023; en lo que resultare necesario.

D A D O en el Centro Cultural de las Fronteras, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0568/2023 II P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

EN FUNCIONES DE
SECRETARIA

DIP. ROSA ISEL MARTÍNEZ DÍAZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO